

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVROCIO No. 110013110-003-2023-00283-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el poder que la faculta para actuar en la presente demanda, en el cual se debe indicar expresamente la clase de proceso que pretende adelantar y la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, proceda **ALLEGAR** el mensaje de datos que le fue enviado por parte el demandante, donde se le confirió el poder para la representación dentro del presente asunto.

3. ADECUE el escrito de demanda, señalando de forma clara y precisa el juez al que se dirige la presente acción y **EXCLUYA** las pretensiones 2 y 3, como quiera que, las mismas se tramitaran a continuación del presente asunto en el proceso liquidatorio.

4. DESE cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la mencionada ley, informando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

5. INDIQUE el último domicilio común de las partes con el fin de verificar la competencia dentro del presente asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P., que

señala: “(...). 2. En los procesos de (...) y divorcio, (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. (...)”.

6. ACLARE el escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 598 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf820b061debdb0383ad9d622e9e50e5c05c452b551c712d932d3402e1d1cc0**

Documento generado en 30/05/2023 11:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>